

### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 396-2017

IMPARTESE APROBACION al avalúo dado al inmueble presentado por el actor, por no haber sido objetado dentro del término legal.

# NOTIFÍQUESE

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidos(22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 396-2017

Teniendo en cuenta que la parte actora solicita se señale fecha para la diligencia de remate, se señala la hora de las 9 a.m. del día 23 del mes de abril del año 2024, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-69624 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal, esto es, del 40% del mismo.

Por Secretaría, dése cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE** 

/

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidos(22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: PAGO DIRECTO No. 462-2023** 

Teniendo en cuenta el anterior memorial y de conformidad con el artículo 286 del CGP se corrige el auto de fecha 30 de noviembre del 2023 en el sentido de indicar que la placa del vehículo es **EJP-793** 

Lo demás quedara incólume.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

La Providencia anterior s notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidos(22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### **REFERENCIA: PAGO DIRECTO No. 610-2023**

Teniendo en cuenta el anterior memorial y de conformidad con el artículo 286 del CGP se corrige el auto de fecha 06 de diciembre del 2023 en el sentido de indicar que la placa del vehículo es **KYW-454**.

Lo demás quedara incólume.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidos(22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### **REFERENCIA: EJECUTIVO No.088-2018**

IMPARTESE APROBACION al avalúo dado al inmueble presentado por el actor, por no haber sido objetado.

Por secretaria córrase traslado a la liquidación del crédito allegada conforme el Art. 110 C.G.P.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidos(22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.699-2023

Como quiera que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia, ordenase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 810-2022

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.** 

DEMANDADO: NIDIA SARAMI DOMINGUEZ MURILLO

DECISION: AUTO DE EJECUCION

Siendo la oportunidad procesal pertinente, revisadas las presentes diligencias se verificó, que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 30 de marzo de 2023 libró orden de pago por la vía Ejecutiva Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de: NIDIA SARAMI DOMINGUEZ MURILLO, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera (n) la (s) obligación (es) en los términos allí dispuestos.

El (la) demandado (os) se notificó (aron) del auto de mandamiento de pago conforme el artículo 292 del CGP, quien (es) dentro del término legal no pago (aron) la obligación ni formuló (aron) excepciones.

En consecuencia, reunidos los presupuestos formales y legales de la acción impetrada, inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el (los) bien (es), se aportó pagaré (es) y primera copia de la escritura pública número 1324 de fecha 19 de julio de 2019, otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá., y de conformidad con lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.- DECRETAR** el avalúo y remate del (los) bien (s) embargado (s) perseguido (s) dentro del presente asunto, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

**TERCERO.- ORDENAR** la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso .



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

**CUARTO.- CONDENAR** en costas del proceso a la parte demandada. Liquídense por secretaria e inclúyase en la misma como Agencias en Derecho la suma de **\$3.514.000.00** moneda corriente.

# **NOTIFÍQUESE**

MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidos(22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 515-2023

Teniendo en cuenta el anterior memorial y de conformidad con el artículo 286 del CGP se corrige el numeral 7 del auto de fecha 16 de noviembre del 2023 en el sentido de indicar correctamente el nombre del apoderado de la parte actora el cual es, **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO.** 

Lo demás quedara incólume.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior s notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidos(22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: SUCESION No. 232-2023

Teniendo en cuenta el anterior memorial y de conformidad con el artículo 286 del CGP se corrige el auto de fecha 16 de noviembre del 2023 en el sentido de indicar correctamente el primer apellido de los demandantes el cual es ANA Y AMILE FUNEME VEGA, JORGE ELIECER FUNEME VEGA, WILLIAN FERNEY FUNEME VEGA, Y WILLINGTON JAVIER FUNEME VEGA,

Lo demás quedara incólume.

Notifíquese junto con el auto que DECLARO abierto el proceso de sucesión intestada.

**NOTIFÍQUESE** 

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

EIDA ARIAS MORA

La Providencia anterior s notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidos(22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### REFERENCIA: EFECTVIDAD D ELA GARANTIA REAL No. 491-2023

Teniendo en cuenta el anterior memorial y de conformidad con el artículo 286 del CGP se corrige el numeral 2.5 del auto que libro mandamiento de pago de fecha 16 de noviembre del 2023 en el sentido de indicar que los intereses de plazo fueron causados y liquidados entre el 15 de noviembre de 2022 y el 14 de junio de 2023.

Notifíquese junto con el auto de apremio.

Lo demás quedara incólume.

**NOTIFÍQUESE** 

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidos(22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### REFERENCIA: EFECTVIDAD D ELA GARANTIA REAL No. 647-2022

Acepta la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, conforme al memorial de renuncia aportado.

Reconocer Personería jurídica a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder memorial conferido.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidos(22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### REFERENCIA: EFECTVIDAD D ELA GARANTIA REAL No. 647-2022

Por secretaria elabórese nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos incluyendo a la demandada ROSALBA MÁRQUEZ ALARCÓN, la cual se tuvo en cuenta mediante auto de fecha 24 de mayo del 2023.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior s notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTVIDAD D ELA GARANTIA REAL No.963-2022

Agréguese a los autos el certificado de tradición y libertad del inmueble No. **051-229684**, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, dentro del presente asunto y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las 8 am del dia 08 de marzo del año 2024.

Se designa como secuestre a AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia, se fijan como honorarios al secuestre por su actuación, la suma de \$350.000.00

**NOTIFÍQUESE** 

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.700-2021

Por secretaria y mediante telegrama requiérase al secuestre, designado DELEGACIONES LEGALES SAS a fin de que rinda cuentas sobre los cánones de arrendamiento que el arrendatario le viene cancelando sobre el inmueble dejado bajo su custodia y para que informe si esta consignando su valor a nombre del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales como se indicó en la diligencia practicada el 5 de julio del 2023, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar.

## NOTIFÍQUESE

/ JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

ENEIDA ARIAS MORA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## **REFERENCIA: EJECUTIVO No.259-2010**

Póngase en conocimiento de la parte demandada el informe allegado por la policía Nacional, donde informan la ubicación del vehículo lo anterior para los fines legales pertinentes.

# **NOTIFÍQUESE**

JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: EJECUTIVO No.991-2022** 

Reconocer personería jurídica a la Doctora, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder memorial conferido.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## **REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 176-2023**

Acéptese la renuncia presentada por la doctora JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN . como apoderado de la parte actora en los términos del memorial presentado.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## **REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 176-2023**

Para los efectos legales pertinentes téngase por notificada a la demandada MARIA GENIS CANACUE del auto de fecha 22 de junio del 2023 que libro mandamiento de pago y su corrección de fecha 12 de septiembre del 2023, en la forma prevista en el decreto 2213 de 2022.

En firme ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

# NOTIFÍQUESE

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 176-2023

Agréguese a los autos el certificado de tradición y libertad del inmueble No. o.051-201792, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (archivo digital No.19), dentro del presente asunto y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las 8am del 21de marzo del año 2024.

Se designa como secuestre a AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS. quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia, se fijan como honorarios al secuestre por su actuación, la suma de \$350.000.00

**NOTIFÍQUESE** 

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## **REFERENCIA: EJECUTIVO No 107-2023**

Acéptese la renuncia presentada por el doctor JOSE ALVARO MORA ROMERO. como apoderado de la parte actora en los términos del memorial presentado.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## **REFERENCIA: EJECUTIVO No 107-2023**

Reconocer personería jurídica a la sociedad COBRANDO S.A.S quien actúa por medio del Doctor, JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA , como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder memorial conferido

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

# **REFERENCIA: EJECUTIVO No 364-2022**

Acéptese la renuncia presentada por el doctor EDUARDO TALERO CORREA, como apoderado de la parte actora en los términos del memorial presentado.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## REFERENCIA: EFECTIVDAD DE A GARANTIA REAL No765-2022

Reconocer personería jurídica a la a Doctora, PAULA ANDREA ZAMBRANO, apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder memorial conferido

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 734-2022

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 016 el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderada judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## **REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 734-2022**

Se le RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 020.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 1035-2022

Se le RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 013.

# **NOTIFÍQUESE**

MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 1035-2022

Agréguese a los autos el certificado de tradición y libertad del inmueble No.051-205145, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (archivo digital No.19), dentro del presente asunto y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las 8 am. Del Dia 21 del marzo del año 2024.

Se designa como secuestre a AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia, se fijan como honorarios al secuestre por su actuación la suma de \$350.000.oo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior s notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 934-2022

Acéptese la renuncia presentada por la doctora JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, como apoderado de la parte actora en los términos del memorial presentado.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## **REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 934-2022**

Para todos los efectos legales pertinentes tengas por notificada al demandado JONATHAN DAVID ORTIZ FONSECA de manera personal quien dentro del término concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Una vez se haya inscrito la medida de embargo se continuará con la etapa procesal que corresponde.

## **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## **REFERENCIA: EJECUTIVO No.472-2022**

Reconocer personería jurídica a la a Doctor JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder memorial conferido

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTA REAL No.900-2121

Reconocer personería jurídica a la a Doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder memorial conferido.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTA REAL No.900-2121

Reconocer personería jurídica a la a Doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder memorial conferido.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## **REFERENCIA: EJECUTIVO No.160-2017**

Acéptese la renuncia presentada por el doctor EDGAR RAMÍREZ VELOSA, como apoderado de la parte actora en los términos del memorial presentado.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## **REFERENCIA: EJECUTIVO No.541-2010**

Acéptese la renuncia presentada por el doctor HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, como apoderado de la parte actora en los términos del memorial presentado.

# NOTIFÍQUESE

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

## REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.479-2021

Revisado el expediente se observa que, por error involuntario, se señaló fecha para audiencia que trata el artículo 372 del CGP, actuación que correspondía al proceso 479-2019 citándose erradamente el año del proceso.

Atendido lo anterior se deja sin valor y efecto el auto de fecha 23 de noviembre del 2023 archivo No 014 expediente digital.

# NOTIFÍQUESE

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.131-2023

Agréguese a los autos el certificado de tradición y libertad del inmueble No 051-235925, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (archivo digital No.19), dentro del presente asunto y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las 8 am, del 08 de marzo del año 2024.

Se designa como secuestre al Auxiliar DELEGACIONES LEGALES SASquien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia, se fijan como honorarios al secuestre por su actuación, la suma de \$350.000.00

**NOTIFÍQUESE** 

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.131-2023

Acepta la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, conforme al memorial de renuncia aportado.

Reconocer Personería jurídica a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder memorial conferido.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.131-2023** 

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.131-2023** 

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE** 

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: PERTENENCIA No.229-2023** 

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 3  $^{\rm o}$  CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### **REFERENCIA: PERTENENCIA No.229-2023**

Agréguese a las diligencias las respuestas allegadas por las entidades respectivas.

Atendiendo que este despacho avoco conocimiento y a fin de garantizar el principio de publicidad y debido proceso de los posibles terceros interesados, REQUIERASE a la parte actora para que instale nuevamente la valla con la denominación de este despacho. Lo anterior a fin de evitar nulidades.

# NOTIFÍQUESE

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

ENEIDA ARIAS MORA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: PERTENENCIA No.227-2022** 

AGRÉGUENSE a los autos y PÓNGANSE en conocimiento de la parte actora las Comunicaciones provenientes de las diferentes entidades, en respuesta de algunos de los oficios ordenados en este asunto.

Atendiendo que este despacho avoco conocimiento y a fin de garantizar el principio de publicidad y debido proceso de los posibles terceros interesados, REQUIERASE a la parte actora para que instale nuevamente la valla con la denominación de este despacho. Lo anterior a fin de evitar nulidades.

REQUIERASE a la parte actora a fin de que realice en debida forma la notificación por cuanto la allegada no cumple con los presupuestos del articulo 292 y y el decreto 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

ENEIDA ARIAS M

La Providencia anterior notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: PERTENENCIA No.227-2023** 

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: PERTENENCIA No.391-2022** 

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

**NOTIFÍQUESE** 

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: PERTENENCIA No.391-2022** 

Atendiendo que este despacho avoco conocimiento y a fin de garantizar el principio de publicidad y debido proceso de los posibles terceros interesados, REQUIERASE a la parte actora para que instale nuevamente la valla con la denominación de este despacho. Lo anterior a fin de evitar nulidades.

# NOTIFÍQUESE

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

ENEIDA ARIAS MORA

JUEZA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,



### Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintidós (22) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

# **REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GRANTIA REAL No 058-2017**

REQUIERASE a la Inspección Segunda de policía de Soacha Cundinamarca a fin de que envié el audio que corresponde al proceso 058-2022 donde las partes son demandante VIGILANCIA ACOSTA LTADA contra LUIS ALBERTO RONDON MORA, revisado el audio allegado por la Inspección Segunda de Policía se pudo establecer que fue enviado el de otro proceso que corresponde al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha Cundimarca con el número de radicado 00204-2021. OFICIESE.

Una vez se allega el Despacho Comisorio en mención se continuará con la etapa procesal que corresponde.

## **N**OTIFÍQUESE

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

ENEIDA ARIAS MORA

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 23 **de febrero de 2024**.

Secretaria,